



INFORMACIÓN FISCAL

1.- EN CATALUÑA, A PARTIR DEL 2008, LAS DONACIONES SERÁN MÁS BARATAS

La Generalitat anuncia una reducción del impuesto de donaciones entre familiares directos rebajando el **tipo máximo** del 32,98% **al 9%** (a partir de 600.000 euros) y el mínimo, del 7,2% al 5% (en los primeros 200.000 euros). Ésta ha sido siempre una vieja e histórica reivindicación de PIMEC. Dicha importante reducción sólo se aplicará entre familiares directos, es decir, entre cónyuges (incluye parejas de hecho), descendientes (hijos) o ascendientes (padres).

Esta medida supone reducir la actual tarifa del impuesto, de 16 a 3 tramos, y conlleva una reducción total del mismo que se sitúa alrededor del 70%.

Tarifas 2008 (€)

<u>Base Liquidable</u>	<u>Cuota</u>	<u>Resto Base Liquidable</u>	<u>Tipo marginal</u>
0	0	200.000,00	5 %
200.000,00	10.000,00	600.000,00	7 %
600.000,00	38.000,00	en adelante	9 %

Así mismo, en el anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales y Financieras que ha preparado el Gobierno de la Generalitat para el año 2008 (ley que se aprueba con los presupuestos de la Generalitat de cada año) se recoge un incremento del importe de la reducción en base a la transmisión de la vivienda habitual, tanto “mortis causa” como “inter vivos”, de hasta 500.000 euros por cada heredero o donatario (actualmente el importe de la reducción es de 125.060 euros).

De pasar el trámite parlamentario, estos nuevos cambios entrarían en vigor el próximo 1 de enero del 2008. Por tanto, a partir de ahora, es importante planificar este tema a la vista de esta nueva normativa del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la memoria justificativa de la ley, el Gobierno de la Generalitat se compromete a revisar todo el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para el año 2008.

A la vista de esta noticia, hay que planificar bien las transmisiones generacionales en Cataluña en lo que resta del 2007 y 2008.

2.- LA “HIPOTECA INVERSA”: DEFINICIÓN, REQUISITOS Y TRATAMIENTO FISCAL.

El Congreso de los Diputados está **ultimando** el trámite parlamentario del **Proyecto de Ley** que modifica la regulación del sistema hipotecario y financiero de nuestro país. Según el calendario parlamentario, esta previsto que la ley entre en vigor el **1 de enero del 2008**.

- **Definición.** Se entenderá como “hipoteca inversa” el préstamo o crédito garantizado mediante hipoteca sobre un bien inmueble que constituya la vivienda habitual del solicitante.
- **Requisitos.** Se pueden resumir en los siguientes:
 - a) Que el solicitante o beneficiarios que este pueda designar tengan 65 años o más o estén afectados de dependencia severa o única.
 - b) Que el solicitante disponga del importe del préstamo o crédito mediante depósitos periódicos o únicos.
 - c) Que la deuda sea exigible y la garantía ejecutable cuando fallezca el solicitante o cuando fallezca el último beneficiario.
 - d) Y que la vivienda hipotecada haya sido tasada y asegurada contra daños de acuerdo con la normativa de la vigente Ley Hipotecaria.
- **Cancelación de la “hipoteca inversa”.** Al fallecimiento del solicitante o de los beneficiarios, según se estipule en el contrato, sus herederos podrán cancelar la hipoteca en el plazo estipulado, de dos maneras: **a)** abonando la totalidad de los importes vencidos más sus intereses, sin otro pago o **b)** no rembolsar los créditos vencidos más los intereses y cancelarlos hasta donde alcancen los bienes de la herencia, incluido el inmueble hipotecado.
- **Fiscalidad.** Las escrituras públicas de constitución, subrogación, novación, modificación o cancelación que documenten la “hipoteca inversa” estarán **exentas** de la cuota gradual del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados (AJD). La “hipoteca inversa” **no** tendrá ninguna incidencia en el IRPF del solicitante o de los beneficiarios.
- **Honorarios Notariales y Registrales.** Respecto a los primeros, se aplicarán los aranceles correspondientes a los “**documentos sin cuantía**”, y en cuanto a los segundos, se tomarán como honorarios el importe del capital pendiente de amortizar, **con una reducción del 90%**.

3.- IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES: MODIFICACIONES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2008.

3.1.- Tipo impositivo. Recordemos que **a partir del 1 de enero de 2008**, el tipo de gravamen de este impuesto pasa a ser del **30%** (para el año 2007, es del 32,5%). En el caso de las **pymes** (empresas cuya cifra de negocios es inferior a los 8 millones euros/año) el tipo impositivo será del **25%** para los primeros 120.202,41 euros y del 30% para el resto de base imponible (igual tipo y límite que para el 2007).

3.2.- Deducciones en cuota. Se rebajan **las bases**, en el 2008, de las siguientes deducciones:

<u>Deducciones (%)</u>	<u>2007</u>	<u>2008</u>
- Reinversión beneficios extraordinarios.	14,50	12,00
- Actividades exportadoras producc.cine, libros y similares.	87,00	75,00
- Producciones cinematográficas españolas.	18,00	15,00
- Ediciones de libros.	5,00	4,00
- I + D (media de 2 ejercicios últimos).	27,00	25,00
- I + D (exceso sobre la media de 2 ejercicios últimos).	46,00	42,00
- Innovación Tecnológica (IT).	13,00	12,00
- Innovación Tecnológica (IT) Adquisición patentes, ISO, etc.	9,00	8,00
- Fomento nuevas Tecnologías (sólo Pymes)	12,00	9,00
- Inversiones sistemas navegación p/satélite, discapacitados, etc.	8,00	6,00
- Vehículos nuevos industriales o comerciales.	10,00	8,00
- Formación profesional (media 2 últimos años).	4,00	3,00
- Formación profesional (exceso media 2 últimos años).	8,00	6,00
- Actividad exportadora.	12,00	9,00

4.- NUEVO PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD – 2007 (PGC).

El 20 de noviembre el BOE publicó un Real Decreto donde se aprueba un **nuevo Plan General de Contabilidad** que entrará en vigor el **1 de enero de 2008**. También se aprueba un **PGC específico para las PYMES y una adaptación para las MICRO-EMPRESAS**.

Estamos preparando una nueva **CIRCULAR MONOGRÁFICA** especial sobre el **NUEVO PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD** para contemplar los principales **cambios fiscales** que se van a producir con su entrada en vigor.

Si precisan de algún comentario o información adicional sobre el contenido de la presente circular informativa, pueden contactar con la asesoría fiscal del Gremio (Joan Buscà Ambrós - Teléfono: 93.237.46.64).